COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-495
Folio No. 0000500066608
Solicitante: ALÑFONSO JESÚS SEPULVEDA GARCÍA
Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA y CONFIDENCIAL.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

SRE

VISTO el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, de la cual se desprende que la información solicitada está clasificada como **RESERVADA,** atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500066608:

> Solicito se expida a mi favor **copia certificada del expediente mencionado en las comunicaciones cja 1181** –de fecha 20 de marzo de 2007- **y cja 0607** –de fecha 15 de febrero de 2007-, **enviadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores al Consulado Mexicano en la Ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América**, con el objeto de hacer intervenir a ese Consulado en un juicio norteamericano a través de la presentación de un documento denominado *Brief of Amicus Curiae* ante la Corte de Apelación del Séptimo Circuito en los Estados Unidos América (*United States Court of Appeals for the Seventh Circuit*), dentro de los autos de la apelación (*appeal*) número **07-1126**, con respecto al juicio identificado con el número **IPP 03-5730-C-B/S** –expediente maestro o *master file* **No. IP 00-9374-C B/S MDL No. 1373**, tramitado ante la Juez Sarah Evans Barker, de la Corte de Distrito correspondiente al Distrito Sur en Indiana, División Indianápolis, E.U.A.-

Unidad administrativa Consultada: CONSULTORÍA JURÍDICA, mediante oficio CJA-2674, de fecha 5 de junio de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

> ***"Sobre el particular, una vez localizado el expediente correspondiente se informa que el expediente que obra en los archivos de esta Oficina ha sido clasificado como 'Reservado' y/o 'Confidencial', en virtud de que los documentos que obran en el mismo son parte o se refieren al proceso de apelación sustanciada ante la citada corte federal de Apelaciones, mismo que aún no ha causado estado, o bien, contienen datos personales. Lo anterior con fundamento en el artículo 13, fracción V y artículos 18, fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Documental.***
>
> ***De proporcionarse la información a la que se refiere la solicitud en curso, se podría causar un perjuicio a las estrategias procesales del proceso judicial, el cual, como se mencionó anteriormente, aún no causa estado. Por otra parte, al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada de éste y violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."***

Clasificación de la Información solicitada: RESERVADA y CONFIDENCIAL.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículos 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción V, 14 fracción VI, 18, fracción II, y 21, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Cuarto, último párrafo, Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx

Motivación para la Clasificación de información RESERVADA: El expediente que obra en los archivos de la Consultoría Jurídica, ha sido clasificado como 'Reservado' y/o 'Confidencial', en virtud de que los documentos que obran en el mismo, son parte o se refieren al proceso de apelación sustanciada ante la citada corte federal de Apelaciones, mismo que aún no ha causado estado, además de que contienen datos personales de carácter **CONFIDENCIAL.**

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se podría causar como daño presente, probable, y específico, un perjuicio a las estrategias procesales del proceso judicial, el cual, como se mencionó anteriormente, aún no causa estado. Por otra parte, al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada de éste, independientemente de violentar las disposiciones constitucionales, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por otra parte, el solicitante no ha acreditado mediante medio de prueba alguno, poseer la autorización expresa y por escrito del titular de los datos personales, para que proceda su entrega.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6°, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, fracción V, 14, fracción VI, 18, fracción II, 21, 28, fracción I, IV y VII, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 37, 40, 70, fracción III, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Cuarto, último párrafo, Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de información **RESERVADA y CONFIDENCIAL** que emitió la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, mediante oficio CJA-2674, de fecha 5 de junio de 2008, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500066608, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo
Integrante del Comité de Información

Jorge Jiménez Hernández
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx